

INFORME RELATIVO AL VISADO DE PROTOCOLO GENERAL DE PREVENCIÓN COVID-19

Marco legal:

De acuerdo a la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma (Capítulo IX - Medidas de prevención en materia docente y de deporte), el Protocolo General de prevención de Covid-19 elaborado por las federaciones deportivas andaluzas será autorizado por la Consejería de Educación y Deporte tras el visado de la Consejería de Salud y Familias. Dicho protocolo deberá elaborarse conforme a las directrices del Anexo I de la Orden.

El citado capítulo establece las condiciones en las que debe desarrollarse la actividad deportiva, además deberán de cumplirse los aspectos referidos en el capítulo I (medidas preventivas generales y de aforo) de la orden.

Además deberá tenerse en cuenta la modificación realizada mediante la Orden de 13 de agosto de 2020, que modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para adoptar medidas preventivas en materia de salud pública en los centros sociosanitarios residenciales, en los centros de día y ocupacionales, en espectáculos taurinos, así como en actividades físico-deportivas, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19), que indica:

*"A estos efectos, los protocolos específicos de las modalidades y especialidades deportivas de contacto **podrán prever el establecimiento de grupos fijos de deportistas que no podrán entrenar con deportistas de otros grupos, con un máximo de 2 deportistas en modalidades o especialidades deportivas individuales de enfrentamiento directo o de carácter artístico, y con un máximo de 25 componentes en las modalidades o especialidades deportivas de carácter colectivo**".*

Protocolo objeto de visado:

El protocolo objeto de este informe se corresponde con:

PROTOCOLO RELATIVO A LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE A COVID-19 EN ENTRENAMIENTO Y/O COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE RUGBY. (Versión 01.02 – Actualizada a 10/08/2020) Consideraciones al protocolo

Una vez evaluado el protocolo presentado se han advertido las siguientes consideraciones:

1. El protocolo establece medidas a tener en cuenta durante la competición entre distintos equipos. A este respecto hay que señalar que la modificación efectuada mediante la Orden de 13 de agosto de 2020 establece la posibilidad de establecer **grupos fijos de deportistas que no podrán entrenar con deportistas de otros grupos**. Por tanto la misma **no prevé la posibilidad de realizar competiciones** en las que esos grupos "fijos" contacten con otros grupos. Estimando por tanto que actualmente esa actividad de competición no está permitida en el ámbito de la Orden de 19 junio para deportes en los que no es posible garantizar la distancia de seguridad interpersonal.
2. Respecto a la constitución de grupos de entrenamiento. Hay que incidir en que estos grupos fijos deben constituirse como verdaderas unidades respecto a otros grupos, por lo que sería aconsejable tomar medidas específicas como periodos de tiempo entre cada



Código Seguro de Verificación: VH5DPZ39ATGX7A67V86X4GPT6HC6XM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ULISES PABLO AMEYUGO CATALAN	FECHA	06/09/2020
ID. FIRMA	VH5DPZ39ATGX7A67V86X4GPT6HC6XM	PÁGINA	1/3

- grupo de entrenamiento, que permita realizar las labores de desinfección y ventilación de los elementos, superficies de contacto, útiles y locales antes de su uso por otro grupo fijo.
3. Igualmente sería aconsejable informar a cada grupo de la excepcionalidad de la medida y las normas que ello conlleva, procurando los miembros del mismo evitar, en lo posible, los contactos estrechos con miembros de otros grupos fijos.
 4. Igualmente habría que incidir en que la constitución de estos grupos fijos, únicamente conlleva la posibilidad de realizar la actividad deportiva en la que no se puede garantizar la distancia de seguridad, una vez finalizada la misma, deben aplicarse las mismas reglas referidas a la distancia de seguridad interpersonal y el uso de mascarilla.
 5. La expresión *“Las medidas de distanciamiento social no serán necesarias en el caso de deportistas o alumnos que convivan habitualmente”* en el marco de los entrenamientos y competición podría dar lugar a interpretaciones erróneas, por lo que es se recomienda quitarla del protocolo.
 6. Las “carpas” indicadas en competiciones para delimitar a cada club, de existir se recomienda que tengan al menos dos paramentos abiertos. No obstante lo recomendable es que los participantes acuden solo un tiempo corto previo a la hora en la que deben empezar su entrenamiento o en su caso competición.
 7. El uso de mascarilla higiénica o quirúrgica, será obligatorio salvo en el momento de la práctica deportiva para los deportistas, siempre que ésta impida su uso (ej entrenamientos de lucha) . El resto de personal deberá portar mascarilla. En el caso de que una persona presentará sintomatología compatible, se la deberá dotar de una mascarilla quirúrgica.
 8. En todas las instalaciones en las que se lleve a cabo la actividad deportiva, deberán quedar establecidos los aforos de las distintas dependencias (aseos, duchas, vestuarios, gimnasio...), la frecuencia de limpieza y desinfección de las distintas dependencias, instalaciones, mobiliario y útiles (ring, materiales, pomos de puertas, aseos...), instrucciones de uso de desinfectantes, frecuencia ventilación...
 9. Se establece que la desinfección de las instalaciones será como mínimo dos veces al día, pero para aquellas instalaciones/dependencias/materiales utilizadas por más de un grupo fijo de entrenamientos, se deberá realizar después de cada uso. Se recomienda que los balones de cada grupo de entrenamiento sean específicos e identificados. El resto de material compartido deberá ser desinfectado entre grupos.
 10. Los organizadores de actividades de competición que no sean solo de ámbito andaluz, que se desarrollen al aire libre o en instalaciones deportivas, deberán contar con un protocolo específico de prevención del COVID-19 que podrá ser requerido en cualquier momento por la administración competente. Por ejemplo campeonatos inter-comunidades o nacionales o internacionales.
 11. Todos los participantes de los entrenamientos y las competiciones deben conocer los protocolos y medidas establecidas, incluidas las de las instalaciones donde estos se desarrollen, por lo que deberán ser solicitados con anterioridad e integrados en la información que se les facilite a los participantes.
 12. Especial atención debe prestar la organización de las competiciones, conjuntamente con los titulares y responsables de las instalaciones a la medidas establecidas (aforos, limpieza y desinfección, instrucciones de uso, ventilación) de los espacios cerrados en donde se realice actividad física intensa (gimnasios, pistas).
 13. Las personas que deban trasladarse al espacio de asilamiento, o abandonar as instalaciones por presentar síntomas compatibles con la COVID-19 , no deberán volver al entrenamiento o la competición hasta recibir una valoración médica que permita este retorno.



Código Seguro de Verificación: VH5DPZ39ATGX7A67V86X4GPT6HC6XM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ULISES PABLO AMEYUGO CATALAN	FECHA	06/09/2020
ID. FIRMA	VH5DPZ39ATGX7A67V86X4GPT6HC6XM	PÁGINA	2/3

14. Es importante que en las competiciones y entrenamientos se establezca con claridad la persona o personas coordinadoras del mantenimiento de las medidas preventivas establecidas, así como de informar a quien deben dirigirse los participante, personal técnico o acompañantes en caso de duda o de presentación de síntomas sospechosos de ser compatibles con la COVID-19.
15. Respecto a la Lista de verificación, deberá recoger de forma lo más adaptada posible a la actividad, elementos de control relevantes como los siguientes:
 - a. Comprobación de que las personas responsables de tomar temperatura y en su caso identificar síntomas cuentan con la formación e información necesaria para hacerlo.
 - b. Comprobación de que se controlan los aforos y no se superan en los distintos espacios y salas en espacios acotados.
 - c. Comprobación de que se evitan las aglomeraciones en puntos críticos como entradas y salidas, aparcamientos, etc
 - d. Comprobación de que están indicadas los aforos y las limitaciones de uso en aseos, ducha y vestuarios.
 - e. Comprobar que las medidas preventivas COVID-19 se han trasladado a deportistas, personal técnico y público con anterioridad a la competición o evento.

CONCLUSIÓN:

- De acuerdo al Protocolo remitido correspondiente al **PROTOCOLO RELATIVO A LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE A COVID-19 EN ENTRENAMIENTO Y/O COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE RUGBY (Versión 01.02 – Actualizada a 10/08/2020)** no existe inconveniente por parte de esta Consejería para que se proceda a su autorización por la Consejería de Educación y Deportes, siempre que se incluyan los puntos relacionados en los apartados anteriores.

Ulises Ameyugo Catalán

SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN DE LA SALUD



Código Seguro de Verificación: VH5DPZ39ATGX7A67V86X4GPT6HC6XM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ULISES PABLO AMEYUGO CATALAN	FECHA	06/09/2020
ID. FIRMA	VH5DPZ39ATGX7A67V86X4GPT6HC6XM	PÁGINA	3/3